



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la explotación del servicio del Kiosco Bar instalado en el Parque de las Erillas.

2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.1.- Horario

El adjudicatario estará obligado a tener abierto al público el establecimiento todos los días del año, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan o, en caso contrario, por alguna causa de fuerza mayor. En este último caso se comunicará a la Delegación de Urbanismo.

El horario máximo de apertura y cierre, con carácter general será el siguiente:

a.- Desde Octubre a Marzo, ambos inclusive, el horario máximo de apertura será de 7 a 22 horas.

b.- Desde Abril a Septiembre, ambos inclusive, el horario máximo de apertura será de 7 a 24 horas de lunes a jueves y de 7 a 2 de la mañana fines de semana y festivos.

Se considerarán festivos, los sábados, domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales.

Será responsabilidad del adjudicatario la apertura y cierre del parque en los horarios arriba indicados.

2.2.- Iniciación del servicio:

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el servicio como máximo transcurrido un mes desde la fecha de inicio del plazo de ejecución con el fin de establecer un plazo suficiente para su correcta adecuación.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Juan Jose Fernandez Garrido | Firmado | 15/06/2017 14:52:12 | |
| Observaciones | | Página | 1/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | | | |



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

2.3.- Forma de prestación del servicio:

El servicio se prestará en el local destinado a tal fin existente en el Parque de las Erillas.

El adjudicatario no podrá hacer del Kiosco una utilización distinta a la finalidad para la que ha sido construida, quedando prohibida la celebración de cualquier fiesta, competición, etc, salvo autorización expresa de la Delegación de Urbanismo.

No se permitirá la instalación de veladores fuera de la zona habilitada para ello ni el apilamiento de envases en el exterior del kiosco, debiendo depositarse en el interior del mismo. Se procurará que el suministro se realice en las horas de menor afluencia de público al parque y que la descarga de las mismas interfiera lo menos posible el normal funcionamiento del parque.

2.3.- Reclamaciones

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones. Un ejemplar de las reclamaciones que se hagan se remitirá en el mismo día o en el siguiente hábil a la Delegación de Urbanismo, uniendo en su caso, un informe sobre la reclamación efectuada.

2.4.- Material que debe aportar el adjudicatario

El adjudicatario se obliga a aportar para el servicio del kiosco bar al menos los siguientes elementos:

a.- Los enseres necesarios para el desarrollo de la actividad que deberán ser relacionados en la oferta.

b.- La cristalería, vajilla, cubiertos y demás útiles necesarios para atender las diversas consumiciones en los servicios de barra o mesa, que deben también ser relacionados en la oferta.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Juan Jose Fernandez Garrido | Firmado | 15/06/2017 14:52:12 | |
| Observaciones | | Página | 2/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | | | |



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Los materiales aportados por el adjudicatario deberán reunir, a juicio de la Administración, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por la Administración.

2.5.- Instalaciones

El adjudicatario deberá conservar y mantener en perfectas condiciones y a su cuenta todas las obras e instalaciones construidas para este fin.

El adjudicatario deberá proceder a la limpieza de cuantos residuos se produzcan en la zona de influencia del kiosco (zona de veladores e inmediaciones), así como de los aseos.

2.6.- Suministro de agua y electricidad

El gasto de agua y de energía eléctrica serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario repondrá a su cargo también los elementos (grifos, enchufes, fluorescentes, bombillas, etc), que se inutilicen por el uso de las instalaciones correspondientes.

2.7.- Personal del Kiosco Bar

El adjudicatario deberá disponer por su cuenta del personal preciso para atender el kiosco ya sea en el servicio normal de barra, veladores, etc. Todo el personal que preste servicio en el mencionado kiosco bar estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

El referido personal dependerá exclusivamente del adjudicatario sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento ni exigirse a este responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus operarios.

El adjudicatario presentará relación nominal de trabajadores contratados si los hubiere, con su correspondiente carnet de manipuladores y comunicará a la Delegación de Urbanismo cualquier variación que se produzca.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Juan Jose Fernandez Garrido | Firmado | 15/06/2017 14:52:12 | |
| Observaciones | | Página | 3/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | | | |



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

2.8.- Obligaciones laborales y sociales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en el convenio colectivo de hostelería vigente en el momento, así como en la legislación de Seguridad Social y disposiciones concordantes y complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en la materia.

2.9.- Otras obligaciones

Además de todas las obligaciones anteriormente expuestas, deberá cumplir la normativa de uso y funcionamiento que a tal fin esté establecida o pueda establecerse por la Delegación de Medio Ambiente responsable de Parques y Jardines.

Asimismo, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil como mínimo de 100.000 euros que deberá estar vigente todo el período de la concesión. A tal fin, se acreditará anualmente la renovación de la póliza.

2.10.- Canon Anual

Se establece un canon anual de 3.600 euros más IVA.

El pago del canon se hará trimestralmente en los 5 primeros días de cada trimestre, es decir, enero, abril, Julio y Octubre.


3.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION

El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del adjudicatario el local del Kiosco Bar existente en el Parque de las Erillas, así como los servicios de agua y energía eléctrica para iluminación y fuerza.

4.- INSPECCION, CESION Y RESOLUCION DEL CONTRATO

4.1.- Inspección

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Jose Fernandez Garrido | Firmado | 15/06/2017 14:52:12 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | | |





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

La inspección del servicio estará a cargo de las Delegaciones de Urbanismo y Medio Ambiente. En el ejercicio de estas funciones estarán facultados para entrar en los locales del Kiosco Bar y comprobar las condiciones de calidad, higiene y salubridad con que se cumple el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en este Pliego. El servicio se podrá inspeccionar cuantas veces se estime oportuno.

4.2.- Cesión

Queda prohibido cualquier negocio jurídico que pueda dar lugar a la cesión, arrendamiento, traspaso o transmisión en general de la explotación del kiosco bar objeto de este contrato, salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento.

El Alcalde Presidente

D. JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Juan Jose Fernandez Garrido | Firmado | 15/06/2017 14:52:12 | |
| Observaciones | | Página | 5/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hS1LV1nmLaES+ddoelLwTw== | | | |